"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION Nº 050-2017-CVH-OAF

Lima, 06 de noviembre de 2017

VISTOS,

El Informe N° 318-2017-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 1055-2017-CVH-OAF/UL de la Unidad de Logística, el Informe N° 191-2017-CVH/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 265-2017-CVH-GO-GA&B de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, sobre prestación adicional del Contrato N° 017-2016-CVH-GAF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley Nº 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la Empresa Centro Vacacional de Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional de Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo Nº 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2016, el Centro Vacacional Huampaní, representado por el Director de Administración y Finanzas y el Consorcio Inversiones y Ventas ACR EIRL y Silvera Damián Abrahán, suscriben el Contrato N° 017-2016-CVH-GAF, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 015-2016-CVH-CS, Contratación de Suministro para la "Adquisición de Frutas y verduras para el Centro Vacacional Huampaní";

Que, mediante Informe N° 265-2017-CVH-GO-GA&B de 13 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, en su calidad de área usuaria, indica que respecto a la ejecución del Contrato N° 017-2016-CVH-GAF, se precisa que el mismo cuenta con setenta y siete ítems, de los cuales veinticuatro ya han sido consumidos en su totalidad y estos insumos son imprescindibles para la preparación de los Servicios de Alimentación, por lo que considera necesario e imprescindible la contratación adicional de hasta el 25% del Contrato N° 017-2016-CVH-GAF, por el monto de S/ 39, 315.50, para continuar con la producción de los servicios referidos, y cumplir con la Programación de Servicios de Alimentación COAR-LIMA y los Presupuestos de ventas N° 142-2017,1077-2017,1066-2017,1234-2017,143-2017 y Hoja BEO N° 87-2017,83-2017,82-2017,respectivamente, cuya necesidad es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ÍTEM PAQUETE	UNID MED	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	AJI LIMO (AL PESO)	KILOGRAMO	4.00	20	80.00
2	AJOS ENTERO PELADO	KILOGRAMO	8.60	85	731.00
3	ALVERJA VERDE SIN VAINA (AL PESO)	KILOGRAMO	12.80	160	2048.00
4	BETERRAGA (POR ATADO)	UNIDAD	2.60	70	182.00
5	BROCOLI (AL PESO)	KILOGRAMO	4.20	250	1050.00
6	CAIGUA	UNIDAD	0.50	100	50.00
7	CAMOTE AMARILLO	KILOGRAMO	1.60	700	1120.00

8	CHAMPIÑON (AL PESO)	KILOGRAMO	29.00	15	435.00
9	CHINCHO (POR ATADO)	UNIDAD	3.50	10	35.00
10	GERMINADO DE ALFALFA	KILOGRAMO	4.10	15	61.50
11	HABA FRESCA	KILOGRAMO	2.40	110	264.00
12	LECHUGA ROMANA	UNIDAD	1.60	140	224.00
13	NABO (POR ATADO)	UNIDAD	2.80	130	364.00
14	OLLUCO	KILOGRAMO	3.80	180	684.00
15	PAPA AMARILLA	KILOGRAMO	3.20	140	448.00
16	PEPINILLO	UNIDAD	0.80	750	600.00
17	PIMIENTO MORRON (AL PESO)	KILOGRAMO	6.80	280	1904.00
18	ROCOTO AL PESO	KILOGRAMO	5.10	100	510.00
19	ZANAHORIA (AL PESO)	KILOGRAMO	2.20	1500	3300.00
20	GRANADILLA	UNIDAD	0.85	4800	4080.00
21	KIWI (AL PESO)	KILOGRAMO	6.50	1200	7800.00
22	MANZANA CHILENA	UNIDAD	1.40	4800	6720.00
23	PLATANO DE SEDA	UNIDAD	0.35	3500	1225.00
24	PIÑA (AL PESO)	KILOGRAMO	1.80	3000	5400.00
					S/ 39,315.50

Que, mediante Informe N° 191-2017-CVH/OPP de 27 de octubre de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que existe la Disponibilidad Presupuestal para otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 39,315.50 soles, adjuntando a su Informe la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00209-2017, para su trámite, asimismo, señala que la suma en mención representa el 7.665646% del contrato original que asciende a la suma de S/. 1'072,539.60 soles;

Que, mediante Informe N° 1055-2017-CVH-OAF/UL de 30 de octubre de 2017, la Unidad de Logística, señala que considerando que se cuenta con el sustento del área usuaria, la disponibilidad presupuestal y conforme a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 0350-2015-EF), solicita la aprobación de la adicional requerida;

Que, el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley N° 30225, *"Ley de Contrataciones del Estado"*, indica:

> *"Artículo 34°. Modificaciones al Contrato*
> *(...)*
> *34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.* (Subrayado es nuestro).

Que, asimismo, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que:

> *"Artículo 139°. Adicionales al Contrato*
> *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal.* (Subrayado es nuestro).

Que, mediante Informe N° 318-2017-CVH/OAL de 06 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, señala que *el Contrato N° 017-2016-CVH-GAF suscrito el 01.09.2016, Contratación de Suministro de Bienes para la "Adquisición de Frutas y Verduras para el CVH", sigue actualmente vigente y al establecerse la prestación adicional hasta el 25% del contrato original en el numeral 34.2) del artículo 34° de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del*

Estado"; y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se cuenta con marco normativo para proceder con la prestación adicional sustentada por el área usuaria, Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, y validada por la Unidad de Logística.

Que, los literales d) y e), del numeral 1. del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 001-2017-CVH-GG de fecha 02 de enero de 2017, delega al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del CVH, en materia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la facultad para *"Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes (...), conforme a lo previsto por los artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el 139° del reglamento"*, así como *"suscribir y modificar contratos relativos a (...) la adquisición de bienes (...), de conformidad con la normativa vigente sobre la materia"*; ratificado a través de la Resolución de Gerencia General N° 036-2017-CVH-GG de 19 de mayo de 2017;

Que, en base a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Gerencia General N° 001-2017-CVH-GG de fecha 02 de enero de 2017, ratificado con la Resolución de Gerencia General N° 036-2017-CVH-GG; y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Logística y la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 017-2016-CVH-GAF, *Contratación de Suministro de Bienes para la "Adquisición de Frutas y Verduras para el CVH"*, por la suma de S/ 39,315.50 soles, que representa el 7.665646% del contrato original, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al adicional y al monto del Contrato N° 017-2016-CVH-GAF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación de la presente resolución en el SEACE, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, en el Portal Institucional del Centro Vacacional de Huampaní.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Unidad de Logística y a la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Abog. JUAN HIGINIO CASTRO MIRANDA
Director de Administración y Finanzas (e)